

Leyes Laborales; que anulamos respecto a la infracción grave. Sin costas.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5966/91, interpuesto por Construcciones Modroño, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5966/91, promovido por Construcciones Modroño, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Paúl en nombre de Construcciones Modroño, S.A. contra la expresada resolución de la Consejería de Trabajo, debemos confirmar la misma dada su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de enero de 1994, por la que se convocan catorce becas para la realización de prácticas en empresas por alumnos universitarios en Andalucía. (BOJA núm. 9, de 25.1.94).

Advertido error en el texto de la Orden de 10 de enero de 1994 (BOJA núm. 9 de 25 de enero de 1994), de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan 14 becas para la realización de prácticas en empresas por alumnos universitarios en Andalucía, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 497 en el ANEXO II donde dice Unión General de Trabajadores (U.G.T.) debe decir Federación de Servicio Públicos de U.G.T. de Sevilla.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 18 de febrero de 1994, por la que se regulan los premios anuales para las Asociaciones y Federaciones reconocidas legalmente como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

La actuación de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía ha merecido, desde su reconocimiento por ley 7/1986, de 6 de mayo, una especial atención en función de su capacidad para mantener los vínculos culturales y sociales con el pueblo andaluz.

Con la finalidad de fomentar que las actividades culturales que llevan a cabo las asociaciones de emigrantes y sus federaciones se vayan incrementando y ganando en calidad y variedad, se instituyen los Premios Anuales a los que podrán concurrir las Comunidades Andaluzas legalmente reconocidas. De esta forma se dota de estabilidad y continuidad a estos Premios, sin perjuicio de su convocatoria anual.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Interdepartamental de Asuntos Migratorios y del Consejo de Comunidades Andaluzas, en uso de las facultades que me confiere el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONGO

Artículo 18.- Objeto. Participantes.

1. Se instituyen los Premios Anuales para general reconocimiento del esfuerzo, dedicación, variedad y calidad de la programación anual o de aspectos parciales de la misma de las actividades culturales andaluzas de una o varias Asociaciones, o de una Federación.
2. Podrán optar a los mismos todas las comunidades de emigrantes andaluzes inscritas en el Registro Oficial que presenten su candidatura, dentro del plazo marcado para cada anualidad, adjuntando la documentación requerida por la normativa reguladora.

Artículo 22.- Modalidades de Premios.

- **Modalidad A (Asociación):** Premiará el programa anual de actividades culturales andaluzas más completo, en cantidad y calidad, de una Asociación.
- **Modalidad B (Federación o Conjunto de Asociaciones):** Premiará el mejor programa extraordinario de actividad conjunta en el que hayan participado coordinadamente un mínimo de tres Asociaciones.
- **Modalidad C (Actividades Juveniles):** Premiará el programa anual más completo de actividades de una Asociación dirigido a jóvenes de 16 a 23 años.
- **Modalidad D (Publicaciones):** Premiará cada año la mejor publicación periódica de una Asociación o Federación.
- **Modalidad E (Programa Original):** Premiará cada año la actividad que, por la novedad de su iniciativa, más destaque entre las presentadas.
- **Accésits a las distintas modalidades:** Podrán adjudicarse cada año, de forma excepcional, cuando los méritos reunidos por los candidatos no premiados en primer lugar así lo aconsejen.

Artículo 39.- Convocatoria.

Dentro de los dos primeros meses de cada año el Director General de Política Migratoria convocará mediante resolución los premios anuales correspondientes a las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y difundida entre las entidades reconocidas.

Artículo 42.- Inscripción. Plazo. Documentación.

Las Asociaciones y Federaciones que deseen concurrir cada año para participar en el Premio Anual del ejercicio anterior, deberán remitir a la Dirección General de Política Migratoria, antes del 30 de septiembre del mismo, el boletín de inscripción anejo a esta Orden, debidamente cumplimentado - uno por cada modalidad - y acompañado de la siguiente documentación:

- **Modalidad A (Asociación):** Memoria completa de la programación anual de actividades correspondiente al ejercicio a que se opta.
- **Modalidad B (Federación o Conjunto de Asociaciones):** Memoria completa del programa extraordinario conjunto, con especificación de las Asociaciones participantes.
- **Modalidad C (Actividades Juveniles):** Memoria completa de la programación anual de actividades juveniles llevadas a cabo por la Asociación.
- **Modalidad D (Publicaciones):** Se adjuntarán tres números distintos y una memoria indicando la antigüedad del boletín o revista, la periodicidad, el número de ejemplares de la tirada y demás aspectos que se consideren de interés, incluida la relación de otras Asociaciones a que se remite.
- **Modalidad E (Programa Original):** Memoria completa del desarrollo de la actividad con especificación de la acogida tenida entre los participantes y usuarios del mismo.

Artículo 52.- Criterios de concesión.

Se primará como regla general, la calidad de las actividades y publicaciones, su valor cultural de raíz andaluz, la difusión y proyección social, el esfuerzo económico en la financiación y el número de actos o la periodicidad.

Artículo 62.- Selección. Concesión. Publicación.

La valoración de las candidaturas a las distintas modalidades presentadas cada año será efectuada por el Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas.

Dicho Servicio seleccionará las tres candidaturas que reúnan más méritos para cada modalidad y las trasladará a la Comisión de Movimiento Asociativo del Consejo de Comunidades Andaluza, la cual propondrá al Director General de Política Migratoria los candidatos de cada modalidad, dando traslado de dicha propuesta al Pleno del Consejo para conocimiento.

El Director General elevará, en su caso, las propuestas a definitivas otorgando, mediante Resolución que será publicada en el BOJA para conocimiento general, los Premios Anuales correspondientes a las diferentes modalidades.

Artículo 72.- Premios.

Para cada modalidad se podrá conceder anualmente un premio, único e indivisible, que se acreditará mediante una placa grabada.

Además, dado que la finalidad de la creación de los premios es fomentar y aumentar la calidad y cantidad de la programación de las Asociaciones, su obtención llevará aparejado el siguiente incremento de la subvención ordinaria para

actividades en el ejercicio económico posterior a su concesión:

- Modalidad A (Asociación): 300.000 Pts.
- Modalidad B (Federación o conjunto de Asociaciones): 250.000 Pts.
- Modalidad C (Actividades Juveniles): 200.000 Pts.
- Modalidad D (Publicaciones): 150.000 Pts.
- Modalidad E (Programa Original): 100.000 Pts.

Los accésits, en su caso, se acreditarán mediante placa grabada.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Política Migratoria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de febrero de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

A N E X O

BOLETIN DE INSCRIPCION PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PREMIOS ANUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA MIGRATORIA.

(Nota.- A presentar uno por cada modalidad).

1. Convocatoria:	Año: <input style="width: 80%;" type="text"/>
2. Datos de la Comunidad Andaluza:	
Nombre (s): <input style="width: 100%; height: 80px;" type="text"/>	
Domicilio para notificaciones.	
Calle: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Municipio: <input style="width: 25%;" type="text"/>	Provincia: <input style="width: 25%;" type="text"/>
País: <input style="width: 20%;" type="text"/>	
3. Modalidad a la que opta:	
Modalidad A (Asociación)	<input type="checkbox"/>
Modalidad B (Federación o Conjunto de Asociaciones)	<input type="checkbox"/>
Modalidad C (Actividades Juveniles)	<input type="checkbox"/>
Modalidad D (Publicaciones)	<input type="checkbox"/>
Modalidad E (Programa Original)	<input type="checkbox"/>
<p style="text-align: center;">Para lo que adjunta al presente Boletín de inscripción la documentación exigida por la Base 3ª de la Orden de 18 de febrero de 1994.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____ (Nombre, firma y cargo del responsable de la Comunidad y sello de la misma).</p>	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLITICA MIGRATORIA. Sevilla.

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se modifica la de 9 de diciembre de 1992, sobre delegación de atribuciones de la Consejería.

Por Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 9 de diciembre de 1992, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto y contratación administrativa (BOJA núm. 133 de 24 de diciembre de 1992) se atribuye al Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería, entre otras competencias, las que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación con los requisitos que en la misma se establecen.

No obstante la mayor agilidad y eficacia exigible en la actuación de los órganos y unidades administrativas, especialmente en las materias de desconcentración de créditos y contratación administrativa, en consonancia con criterios de buena administración, hace aconsejable en estos momentos, profundizar en la línea de descentralización de competencias en el ámbito provincial, iniciadas en la orden que se viene a modificar y continuada por la orden de 20 de julio de 1993, de modificación parcial de la anterior.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Artículo único.

El artículo 3.º de la Orden de esta Consejería de 9 de diciembre de 1992, quedará redactado del siguiente modo:

Se delegan en los Delegados/as Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, y para sus respectivos ámbitos territoriales, las competencias siguientes:

1.º Las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación a los créditos objeto de provincialización y desconcentración, incluidos los gastos de personal.

2.º En materia de contratación administrativa y con el límite de la contratación directa -que no precise autorización del Consejo de Gobierno-, todas las facultades que la normativa de contratos del Estado atribuye al órgano de contratación, desde la iniciación de los expedientes a la liquidación definitiva de los mismos, en relación con los créditos correspondientes a los Servicios presupuestarios 01, 02, 03 y 18, previamente provincializados o desconcentrados, y que afecten a las materias siguientes:

a) La contratación de la redacción de proyectos, contratos de obras, dirección facultativa y auxiliar de las mismas.

b) La contratación de suministros, asistencias técnicas y trabajos específicos y concretos, no habituales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con la normativa vigente en dicho momento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se modifica la de 1 de septiembre de 1993, que regula la bonificación del 50 % del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas, y se abre el plazo de presentación de solicitudes de la tarjeta de beneficiario de transporte bonificado para el ejercicio de 1994.

Mediante la Orden de 1 de Septiembre de 1993 (B.O.J.A. núm. 103 de 23 de Septiembre) que regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas, se creó la Tarjeta de Beneficiario de Transporte Bonificado.

La experiencia adquirida tras su puesta en práctica aconseja la ampliación de la cobertura de la población destinataria a otras personas asimiladas en sus circunstancias sociales y personales a las perceptoras de las pensiones ya recogidas en dicha disposición como son las causantes de las prestaciones familiares por hijo a cargo de la Seguridad Social establecidas en la Ley 26/1990, de 20 de Diciembre, siempre que sean mayores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

Por otra parte, el artículo 4º de la citada Orden prevé la convocatoria anual de un plazo de presentación de solicitudes de la Tarjeta de Beneficiario de transporte Bonificado.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo 1.º. Se modifica el artículo 3º de la Orden de 1 de Septiembre de 1993, por la que se regula la bonificación del 50% del precio del billete en viajes interurbanos a personas mayores de 65 años y pensionistas, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.º. Requisitos para solicitar la Tarjeta de Beneficiario de Transporte Bonificado:

Los destinatarios de la bonificación recogida en la presente Orden podrán ser todas las personas que, teniendo establecida su residencia en cualquier municipio de Andalucía, se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber cumplido 65 años de edad, o
- Teniendo menos de 65 años, ser beneficiario de las siguientes prestaciones:

- * Ser pensionista de Clases Pasivas del Estado, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL), o del sistema de la Seguridad Social, por concepto de jubilación o invalidez permanente.

- * Ser pensionista del Seguro Obligatorio de Vejez o Invalidez (SOVI).